



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 082-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN Causa Nro. 082-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2023 a las 16h53.

VISTOS. - Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0418-O de 13 de marzo de 2023¹, dirigido al señor Luis Alberto Obaco Moreira, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 126.
- b) Correo electrónico remitido el 14 de marzo de 2023², a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo cesarnavia@cne.gob.ec con el asunto: "**Causa Nro. 082-2023-TCE**", que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: "**CNE-UPSGLR-2023-0048-OF-signed.pdf**", el mismo que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2023-0048-OF, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado César Augusto Navia García, secretario de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, firma que luego de su verificación en el sistema Firma EC, es válida.
- c) Correo electrónico remitido el 15 de marzo de 2023³, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: "**Aclaracion causa 082-2023**"; que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título: "**3 2da Aclaración Recurso Subjetivo Alcaldia Pueblo Viejo 2023-signed.pdf**", que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en doce (12) páginas firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su validación en el sistema Firma Ec, es válida. Con ese correo se adjunta también dos (02) archivos en calidad de anexos.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1298-OF de 14 de marzo de 2023⁴, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en la recepción

¹ Fs. 45.

² Fs. 47-48 vuelta.

³ Fs. 50-60 vuelta.

⁴ Fs. 62-274.



documental del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2023, en una (01) foja con doscientas doce (212) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un (01) soporte digital, a foja 143.

- e) Documento remitido a través de la empresa de encomiendas Tramacoexpress Cía Ltda., que corresponde al Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2023-0048-OF en una (01) foja en el cual consta en imagen la firma del abogado César Augusto Navia García, el referido documento ingresó en este Tribunal el 16 de marzo de 2023⁵.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 05 de marzo de 2023⁶, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: guillermogonzalez333@yahoo.com, un (01) correo con el asunto: "**Recurso Subjetivo Pueblo Viejo**", el mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito contenido en catorce (14) páginas, donde consta la imagen en firma grafológica del señor Luis Alberto Obaco Moreira y la imagen de la firma electrónica del doctor Guillermo González Orquera; luego de su verificación en el sistema "*FirmaEC 2.10.0*" reporta el mensaje "*documento sin firmas*", conforme se desprende del reporte electrónico⁷.
- 1.2. El 06 de marzo de 2023⁸, se realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora. A la causa se le asignó el número 082-2023-TCE.
- 1.3. El 07 de marzo de 2023, ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el expediente de la presente causa, en un (01) cuerpo contenido en catorce (14) fojas.
- 1.4. El 07 de marzo de 2023⁹, a través de auto de sustanciación, se dispuso que el recurrente remita el escrito original que fue enviado a través de correo el 05 de marzo de 2023, con firmas electrónicas que sean plenamente validables.
- 1.5. El 09 de marzo de 2023¹⁰, ingresó a través de correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos del recurrente a través de los cuales dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 07 de marzo de 2023.
- 1.6. El 13 de marzo de 2023¹¹, mediante auto de sustanciación se dispuso al recurrente que aclare y complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente, se ordenó que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-38-1-3-2023-IMPG; y que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, remita una certificación.

⁵ Fs. 276.

⁶ Fs. 1-11 vuelta.

⁷ Fs. 14.

⁸ Fs. 12-14 vuelta.

⁹ Fs. 15-15 vuelta.

¹⁰ Fs. 19-27 vuelta/Fs. 29-38.

¹¹ Fs. 40-41.



- 1.7. El 14, 15 y 16 de marzo de 2023, ingresaron en este Tribunal los documentos referidos en los literales b), c), d) y e), respectivamente.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Luis Alberto Obaco Moreira, procurador común de la Alianza Solución y Progreso, Listas 6-16, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-38-1-3-2023-IMPG de 01 de marzo de 2023.

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE A JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 082-2023-TCE, el expediente en formato digital.

CUARTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez revisados los documentos remitidos a este despacho, se observa que el Informe No. 001-CNE-DPLR-UPAJLR-2023, de 19 de febrero de 2023¹², que consta dentro del expediente administrativo enviado por el Consejo Nacional Electoral, se encuentra incompleto; en consecuencia, ordeno que en el **plazo de dos (02) días** contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente remita a este Tribunal, **en forma íntegra y debidamente certificado** el referido informe; con sus respectivos anexos, en caso de existir.

Adicionalmente, se remita en el mismo plazo y en copias certificadas las razones de notificación de la Resolución Nro. CNE-JPELR-ALC-008-16-2-2023¹³ y de la Resolución Nro. CNE-JPELR-ALC-01-20-02-2023¹⁴.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese:

5.1. Al recurrente señor Luis Alberto Obaco Moreira y su patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com y ab.luis2405obaco@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 126.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec santiagovallejo@cne.gob.ec

¹² Fs. 227-237.

¹³ Fs. 102-108.

¹⁴ Fs. 125-133.



asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec . Adjúntese copia del escrito original del recurso y del posterior de aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: carlosvillegas@cne.gob.ec y cesarnavia@cne.gob.ec .

SEXTO. - Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT